

| Circunscripción territorial:<br>Provincia y turno | Area o especialidad |             |                   |            | Total aspirantes | Número de Tribunales | Opositores que actuarán ante cada Tribunal   |
|---|---------------------|-------------|-------------------|------------|------------------|----------------------|--|
|   | Filología           | Matemáticas | Ciencias Sociales | Preescolar |                  |                      |  |
| MELILLA<br>Metillo                                | 30                  | 42          | 42                | 13         | 117              | 1                    | Todos (Excepto los aspirantes de Preescolar).<br>Preescolar: Un Tribunal para todos los aspirantes de la especialidad. |
| Libre<br>Restringido                              | —                   | —           | —                 | —          | —                | 1                    |  |
| BONN (RFAI)<br>Bonn (RFA)                         | 17                  | 10          | 23                | 2          | 52               | 1                    | Todos (Excepto los aspirantes de Preescolar).<br>Todos los aspirantes de Preescolar.                                   |
| Libre<br>Restringido                              | 27                  | 3           | 50                | 4          | 84               | 1                    |  |
|   | 7.186               | 9.847       | 16.310            | 3.585      | 36.938           | 103                  |  |

16520

ORDEN de 1 de junio de 1983 por la que se convoca concurso de méritos entre Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la plantilla fijada por la Ley 21/1981, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 11), en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, procede convocar su provisión mediante concurso de méritos entre Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), y Real Decreto 3266/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1982); Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15).

En su virtud el Ministerio de Educación y Ciencia, previa conformidad con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y con el informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar la provisión de ocho plazas mediante concurso de méritos entre Profesores de Entrada de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. La distribución por asignaturas será:

Dibujo artístico, tres; Dibujo lineal, cinco; Historia del Arte, una; Modelado y vaciado, una.

Bases de la convocatoria

1. Fases.

El concurso de méritos constará únicamente de la fase de concurso.

2. Aspirantes.

Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, siempre que se convoquen las plazas vacantes de la asignatura de que son titulares o sus análogas, de acuerdo con el cuadro aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).

3. Solicitudes y pago de derechos.

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se publica como anexo II a esta convocatoria.

3.2 Organos a que se dirigen.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Profesorado de Artes Plásticas), calle Alcalá, 34, 5.ª planta, pudiendo ser presentadas:

a) En el Registro General del Ministerio.

b) En las Direcciones Provinciales del Departamento, o en los correspondientes Servicios de las Comunidades Autónomas o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Importe de los derechos.—Para poder participar en el concurso de méritos, los aspirantes deben justificar haber abonado en los Centros indicados en el apartado 3.2, b), la cantidad de 2.700 pesetas (2.510 pesetas en conceptos de derechos de examen y 190 pesetas para formación de expediente). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada.

La Habilitación, las Direcciones Provinciales del Departamento o los Servicios de las Comunidades Autónomas expedirán un recibo, por duplicado de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, que habrá de dirigirse a los Centros indicados en el párrafo anterior, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posible, los siguientes datos:

1.º Nombre y apellidos.

2.º Asignatura.

3.º Concurso de méritos a Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

En los casos en que el citado pago se realice por giro postal o telegráfico, deberá unirse a la instancia fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el mismo.

3.5 Defectos en las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal y Servicios publicará la lista provisional de admitidos y excluidos por asignaturas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Dirección General de Personal y Servicios, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Recursos contra la lista definitiva.—Contra la Resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5. Designación y composición de los Tribunales.

5.1 Tribunales calificadoros.—Publicada la lista provisional de admitidos, la Dirección General de Personal y Servicios procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar el concurso, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Se podrá nombrar por cada asignatura un Tribunal titular y otro suplente.

##### 5.2 Composición de los Tribunales.

5.2.1 Los Tribunales estarán constituidos de la siguiente forma:

a) Un Presidente, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 483/1969, de 27 de marzo.

b) Tres Vocales, que serán designados de entre Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. En caso de que no hubiese número suficiente deberá acudir a otros Cuerpos de la docencia o, bien, expertos en la materia.

Si concurren aspirantes con destino en las Comunidades Autónomas, formará parte del respectivo Tribunal un representante por cada una de ellas.

En la misma forma se puede proceder al nombramiento del Tribunal suplente.

##### 5.3 Constitución de los Tribunales.

5.3.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente, y de tres Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes.

La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal y Servicios, la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

Si en alguno de los miembros de un Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

5.3.2 Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de tres de ellos para la validez de las sesiones.

#### 6. Alegaciones de méritos y presentación de documentos.

Los Tribunales, mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», señalarán el lugar al que los aspirantes deberán dirigir los siguientes documentos:

1.º Instancia en la que consten los datos de identificación del aspirante.

2.º Memoria metodológica que desarrollará un estudio razonado de las enseñanzas oficiales de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, según criterios personales del concursante, con las oportunas justificaciones científicas y bibliográficas (presentación obligatoria).

3.º Relación de todos los méritos alegados, que deberán justificarse mediante los documentos indicados en el baremo anexo a la presente convocatoria.

#### 7. Petición de destino.

El plazo para la presentación de los anteriores documentos será de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta. Una vez presentada la petición de vacantes, en ningún caso y por ningún motivo se autorizará modificación o alteración de las mismas.

#### 8. Valoración de méritos.

Los Tribunales valorarán los méritos que concurren en los participantes de acuerdo con el baremo incluido como anexo I de la presente convocatoria.

Asignada a cada aspirante la puntuación obtenida por cada epígrafe del baremo, el Tribunal la consignará en una relación que previamente le habrá facilitado la Dirección General de Personal y Servicios, señalando el número de orden obtenido por cada concursante.

En caso de que se produjesen empates en la puntuación de éstos, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación total, sin límite alguno, en el apartado 1 del baremo.
- 2.º Mayor puntuación total, sin límite alguno, en el apartado 2 del baremo.
- 3.º Mayor puntuación en la Memoria.
- 4.º Mayor puntuación total, sin límite alguno, en el apartado 4 del baremo.
- 5.º Mayor puntuación total en el apartado 4 del baremo.
- 6.º Mayor puntuación total en el apartado 5 del baremo.
- 7.º Mayor edad.

#### 9. Adjudicación de plazas.

9.1 El Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta las solicitudes de los concursantes, adjudicará las plazas en razón de las puntuaciones otorgadas a éstos.

9.2 Se considerará mérito preferente para efectuar esta adjudicación el estar prestando servicios como Profesor de Entrada en la Escuela solicitada en primer lugar.

La Dirección General de Personal y Servicios ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de los aspirantes que hayan obtenido plaza, en la que constará la puntuación del baremo desglosada en todos sus epígrafes, la puntuación total obtenida y las vacantes que les hayan correspondido.

Quienes accedan al Cuerpo de Profesores de Término, en virtud de este concurso de méritos, habrán de permanecer en situación de servicio activo en este Cuerpo durante un período mínimo de cinco años antes de poder obtener el reingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada.

9.3 Contra la resolución por la que se publique la relación provisional de aspirantes que hayan obtenido plaza, los interesados podrán formular reclamación ante la Dirección General de Personal y Servicios (Sección de Profesorado de Artes Plásticas, calle Alcala, 34, 5.ª planta), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones serán resueltas por el Tribunal correspondiente y sólo podrán interponerse contra la puntuación otorgada por los apartados 1, 4 y 5 y contra los posibles errores en la adjudicación de vacantes.

9.4 Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes que hayan obtenido las plazas, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 10. Resolución del concurso de méritos, nombramiento y toma de posesión.

10.1 Publicada la lista definitiva, el Ministerio de Educación y Ciencia hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso de méritos nombrando Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los concursantes que hubieran obtenido plaza, con indicación del número de Registro de Personal.

10.2 La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que regulen el comienzo del curso.

10.3 Una vez efectuada la toma de posesión del destino obtenido, los nuevos Profesores de Término pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mariño.

Imo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

## BAREMO DEL CONCURSO DE MERITOS

| Méritos   | Puntos | Documentos justificativos  |
|---|--------|--|
| <b>1. Titulaciones y antecedentes académicos:</b>   |        |  |
| 1.1 Por nota media de notable en el expediente académico de la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo ...                   | 4,00   | Certificación académica.   |
| 1.2 Por nota media de sobresaliente en el expediente académico de la licenciatura alegada para ingreso en el Cuerpo ...             | 6,00   | Certificación académica.   |
| 1.3 Por estar en posesión del grado de Licenciado en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo ...                            | 2,00   | Fotocopia compulsada del título de Licenciado o certificación académica.         |
| 1.4 Por premio extraordinario en la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo ...  | 3,00   | Fotocopia compulsada del título de Licenciado o certificación académica.         |
| 1.5 Por estar en posesión del grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo ...                                | 4,00   | Fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación académica.             |
| 1.6 Por calificación de sobresaliente «cum laude» en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo ...                            | 5,00   | Fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación académica.             |
| 1.7 Por haber obtenido uno o más títulos universitarios distintos del alegado para ingreso en el Cuerpo ...                         | 2,00   | Fotocopia compulsada del título o certificación académica.                       |
| 1.8 Por estar en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas en una o más especialidades ...                                 | 2,00   | Fotocopia compulsada del título o certificación académica.                       |
| 1.9 Por reunir alguna de las condiciones enumeradas en el Decreto de 27 de mayo de 1968, hasta ...                                  | 8,00   | Fotocopia compulsada del documento acreditativo                                  |
| <b>2. Publicaciones, exposiciones y premios:</b>  |        |  |
| 2.1 Publicaciones de carácter científico o pedagógico sobre la propia materia, hasta ...  | 5,00   | Los ejemplares correspondientes.   |
| 2.2 Publicaciones sobre otras materias, hasta ...   | 3,00   | Los ejemplares correspondientes.   |
| 2.3 Exposiciones, hasta ...   | 5,00   | Prueba documental correspondiente.   |
| 2.4 Premios nacionales o internacionales, hasta ...   | 5,00   | Fotocopia compulsada del documento acreditativo.                                 |
| 2.5 Otras distinciones o menciones honoríficas, hasta ...   | 3,00   | Fotocopia compulsada del documento acreditativo.                                 |
| 3. Memoria, hasta ...   | 5,00   | El ejemplar correspondiente.   |
| <b>4. Servicios:</b>  |        |  |
| 4.1 Por cada año completo de servicios efectivos, como funcionario de carrera, en el Cuerpo de Profesores de Entrada ...            | 1,00   | Hoja de servicios y fotocopia actualizada del título administrativo, compulsada. |
| 4.2 Por cada mes completo de servicios efectivos, como funcionario de carrera, en el Cuerpo de Profesores de Entrada ...            | 0,08   | Hoja de servicios y fotocopia actualizada del título administrativo, compulsada. |
| <b>5. Rendimiento educativo:</b>  |        |  |
| 5.1 Evaluación del rendimiento educativo realizado por la Inspección de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, hasta ... | 0,50   | —  |
| 5.2 Participación en cursos de perfeccionamiento, hasta ...   | 0,50   | Fotocopia compulsada del diploma acreditativo.                                   |

Nota.—A los efectos de la obtención de la nota media, cuando en las calificaciones no figuren las puntuaciones, el aprobado se puntuará con 5,5 puntos; el notable, con 7,5 puntos; el sobresaliente, con 9, y la matrícula de honor, con 10 puntos. Se considerará nota media de notable la de 7 a 8,49 puntos, y de sobresaliente, de 8,5 en adelante. Para calcular la nota media no se tendrán en cuenta las puntuaciones de Formación Política, Educación Física y Religión.

**16521** ORDEN de 1 de junio de 1983 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Hlmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio y de conformidad con sus bases generales, proceda proveer las plazas del Cuerpo, a excepción de las situadas en Cataluña y Galicia.

En su virtud, este Ministerio, previa conformidad con el órgano competente de la Junta de Andalucía, en relación con las vacantes correspondientes a las plazas de dicha Comunidad Autónoma y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre y restringido, con arreglo a las siguientes

## Bases de la convocatoria

## I. NORMAS GENERALES

1.1 Las plazas que se convocan figuran relacionadas en el anexo II de la presente Orden, distribuidas por turnos y asignaturas.

1.2 Sistema selectivo.—El turno libre constará de las fases de concurso, oposición y prácticas y el turno restringido de las fases de concurso y oposición.

## II. CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

## I. Condiciones que deben reunir los aspirantes

- 1.1 Ser español.
- 1.2 Tener cumplidos dieciocho años.
- 1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos:

Para las plazas que pertenezcan a la Sección Artística:

Título de Profesor de Dibujo, otorgado por una Escuela Superior de Bellas Artes (ahora Facultad de Bellas Artes).

Haber sido premiado con medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las internacionales de igual naturaleza.

Haber sido pensionado por oposición en la Academia de Bellas Artes en Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias para la pensión, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Cuando se trate de asignaturas teóricas de la misma Sección será necesario poseer una de las condiciones citadas o el título de Licenciado en Filosofía y Letras.